

**MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL
ALCALDIA**

DECRETO EXENTO N° 15
MAT.: Ordena Clausura Inmediata del
Local N° 199ª "Venta de comida rápida
al paso", asignado a Roberto Ulloa
Millán - RUT N° [REDACTED]

ILLAPEL, 15 ENE. 2018

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

1º) DFL N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que "Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades"; 2º) el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; 3º) la Ley N° 19.880, de 2003, del Ministerio Secretaría General de la República, que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado"; 4º) el Decreto 2385, de 1996 que "Fija el Texto Refundido y Sistematizado del Decreto Ley Num. 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales" 5º) el Decreto Exento N° 947 de fecha 4 de noviembre de 2016 que "aprueba modificaciones ordenanza de Derechos Municipales por permisos, concesiones y servicios que presta la Municipalidad de Illapel y Ordenanza de Plaza de Abastos de Illapel"; 6º) el Decreto N° 4575, de 06 de diciembre de 2016, de la Municipalidad de Illapel, en la cual dispone que don Denis Enrique Cortés Vargas asumió con fecha 06 de diciembre de 2016, el cargo de Alcalde de esa entidad edilicia, por el período de cuatro años, por sentencia dictada en causa Rol N° 2.239, de 2016, del Tribunal Regional Electoral de la Región de Coquimbo; 7º) Decreto Alcaldicio N° 0549 de fecha 2 de febrero de 2017, que establece el orden de subrogancia en el cargo de Alcalde, indicando como primer subrogante al Administrador (a) Municipal; 8º) Decreto Alcaldicio N° 0976 de fecha 8 de marzo de 2017 sobre nombramiento de la Administradora Municipal doña Mayerling Paulina Pizarro Navea; 9º) el memorándum n° 5 de fecha 11 de enero de 2018, del Director de Administración y Finanzas al Departamento Jurídico de la Municipalidad de Illapel que reenvía informe del Administrador de la Plaza de Abastos de Illapel; 10º) el Convenio de Pago N° 15/2017 de fecha 11 de septiembre de 2017, entre la Municipalidad de Illapel y don Roberto Ulloa Millán; 10º) los demás antecedentes a la vista para la dictación del presente decreto.

CONSIDERANDO:

1.- Que, don Roberto Ulloa Millán, RUT N° [REDACTED] es locatario en la Plaza de Abastos de Illapel, teniendo asignado el local N° 199A “Venta de comida rápida al paso”, respecto del cual se encuentra obligado al pago de los respectivos derechos municipales, en conformidad a lo dispuesto en el Decreto 2385, de 1996 que “Fija el Texto Refundido y Sistematizado del Decreto Ley Num. 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales” y el Decreto Exento N° 947 de fecha 4 de noviembre de 2016 que “aprueba modificaciones ordenanza de Derechos Municipales por permisos, concesiones y servicios que presta la Municipalidad de Illapel y Ordenanza de Plaza de Abastos de Illapel”;

2.- Que, don Roberto Ulloa Millán, registraba una deuda significativa por el no pago de sus obligaciones. Con la finalidad de remediar y saldar la deuda, suscribe un convenio de pago N° 15/2017 de fecha 11 de septiembre de 2017, mediante el cual se le otorgan facilidades de pago y se obliga a no caer en mora nuevamente;

3.- Que, mediante memorándum N° 5 de fecha 11 de enero de 2018, el Director de Administración y Finanzas, reenvía al Departamento Jurídico de la Municipalidad de Illapel, el informe del Administrador de la Plaza de Abastos de Illapel, en el cual se da cuenta del incumplimiento del convenio de pago antes referido por parte de don Roberto Ulloa Millán, haciendo presente que no ha pagado las tres primeras cuotas de un total de doce.

DECRETO:

- 1. CLAUSURESE**, en forma Inmediata el Local N° 199A “Venta de comida rápida al paso”, asignado a Roberto Ulloa Millán – RUT N° [REDACTED], por el tiempo que medie hasta obtener el pago total de la deuda, sin perjuicio de las acciones legales para su cobro. La clausura se practicará por inspector municipal, en caso de oposición para hacer efectivo el acto de clausura que se ordena, solicítese el auxilio de la fuerza pública. La violación de la clausura será sancionada en la forma establecida en el inciso final del artículo 58 del Decreto 2385 de 1996, cada vez que sea sorprendido abierto el local o ejerciendo el giro. La rotura de los sellos colocados por Inspector Municipal será denunciada al Tribunal Competente, en virtud de lo dispuesto en los artículos 270 y 271 del Código Penal. La municipalidad no se hace responsable de los equipos, instalaciones, mercaderías, mobiliario u otras especies que puedan existir al interior del local, mientras dure la clausura, para lo cual en el momento de dicho acto, don Roberto Ulloa Millán o quien lo represente, deberá tomar las medidas conducentes a su resguardo.

2. **ORDENESE**, al Secretario Municipal para que certifique la deuda, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 47 del Decreto 2385, de 1996 que “Fija el Texto Refundido y Sistematizado del Decreto Ley Num. 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales”. Posterior a ello remítase la documentación al Departamento Jurídico para que inicie las acciones legales correspondientes para el cobro de la deuda.
3. **COMUNIQUESE**, el presente decreto al Juez de Policía Local para que tome conocimiento de las infracciones a la normativa sobre rentas municipales y ordenanza local anteriormente citadas, y aplique las multas que correspondan.
4. **NOTIFIQUESE**, a Roberto Ulloa Millán – RUT N° [REDACTED] conforme al artículo 46 de la Ley N° 19.880

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE.



MPN/ELV/ECC/DEJUR/dejur
DISTRIBUCIÓN:

- Secretaría Municipal
- Administración
- Administración y Finanzas
- Archivo Departamento Jurídico